

Los agentes forestales han comenzado esta semana la campaña, que se desarrollará prioritariamente en las zonas Este y Sur

La Comunidad de Madrid pone en marcha un operativo para evitar los fuegos causados por las cosechadoras

- Las medidas se extenderán hasta la recogida de la cosecha de cereal, en los primeros días de agosto
- Las cosechadoras que trabajen a menos de 400 metros de un terreno forestal deben llevar extintores de polvo y batefuegos
- También se supervisará que la recolección no interfiera en la reproducción de especies protegidas

16 de junio de 2019.- El Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha, esta semana, un operativo especial destinado a prevenir los incendios forestales que puedan causar las cosechadoras. La campaña se desarrollará hasta primeros de agosto, cuando ya se haya realizado toda la cosecha de cereal. Esta iniciativa se centrará, prioritariamente, en el Este y Sur de la Comunidad de Madrid, donde los terrenos agrícolas de cereal tienen mayor presencia.

El operativo tratará de impedir que se declaren incendios cuando llega la recogida del cereal. Es en ese momento cuando aumenta el riesgo de que las cosechadoras provoquen, de manera accidental, incendios de vegetación agrícola, que pueden convertirse en incendios forestales.

Se da la circunstancia de que este año el cereal no ha crecido mucho, por lo que es previsible que, al tener que cosechar a baja altura, aumente el riesgo de ocasionar incendios. Esta situación se produce cuando el peine o patín de la máquina roza con piedras y produce chispas, que terminan originando un incendio de vegetación.

El dispositivo especial organizado por el Cuerpo de Agentes Forestales, a través de las Brigadas Especiales de Incendios Forestales (BEIF), va a consistir en localizar todas las cosechadoras que estén trabajando en las proximidades de terreno forestal, con el fin de comprobar si sus responsables cumplen las condiciones para utilizar esta maquinaria, según prevé el Decreto 59/2017 INFOMA, e informar a los trabajadores de las medidas preventivas a adoptar.

Este Decreto establece la obligatoriedad para las cosechadoras que trabajen a menos de 400 metros de terreno forestal de llevar extintores de polvo y batefuegos y que un observador vigile los trabajos, portando medios para la extinción.

ESPECIES PROTEGIDAS

Los agentes forestales identificarán todas las cosechadoras por su marca, modelo y matrícula y recabarán datos sobre el responsable de la operación. También comprobarán que cumplen las condiciones establecidas y lo comunicarán a la Emisora del Cuerpo de Agentes Forestales (ECAAF), donde se centralizará la información y se pondrá a disposición del Cuerpo de Bomberos, para que la utilice en la planificación de la ubicación de los diferentes medios de extinción.

Además, dicha información será de interés para posteriores investigaciones de incendios forestales que realizan las Brigadas Especiales de Incendios Forestales (BEIF) del Cuerpo de Agentes Forestales. Por otra parte, los agentes forestales también se encargarán de supervisar que la cosecha del cereal no interfiere con la reproducción de especies protegidas de hábitos esteparios como avutardas, sisones o aguiluchos.